

ARTICULOS.	Clases. — M. C. E.	ARTICULOS.	Clases. — M. C. E.
Vehículos:		Carros y carruajes para niños, en cajas ó armazones .....	A
Carretones, carruajes, coches, etc., perfectamente empaca- dos, en cajas ó armazones al peso exacto .....	A	Sin empaque no se reciben. Velocípedos y bicíelos D. en ca- jas ó armazones .....	A
Sin empaque, á los pesos esti- mativos siguientes: .....	1	Velas, en cajas .....	1
Ambulancias, cada una 3,000 kilogramos.		Vestuario militar, en bultos ó en cajas .....	1
Buggies y volantes, con toldo, cada uno 2,500 kilogramos.		Vidrio. [Véase cristal y cristale- ría.]	
Buggies y volantes, sin toldo, ca- da uno 2,000 kilogramos.		Vidrieras con cristales, en bultos.	A
Carruajes y coupés, con toldo, cada uno 3,000 kilogramos.		Vidrieras sin cristales, en arma- zones .....	1
Carruajes y coupés, sin toldo, cada uno 2,500 kilogramos.		Vigas. [Véase maderas.]	
Carros con muelles, cada uno 2,000 kilogramos.		Vinagre embotellado, cajas ó ba- rriales .....	2
Carrozas y carros fúnebres, ca- da uno 3,000 kilogramos.		Virutas finas, en tercios .....	1
Carruajes con manguera para incendio, cada uno 3,000 ki- logramos.		Vitriolo, en garrafones .....	A
Carruajes con ganchos y escale- ras para ídem, que no ex- cedan de 9 metros de largo, cada uno 5,000 kilogramos.		Volantes para maquinaria de más de 2 metros de diámetro .....	A
Carruajes con ganchos y esca- leras para ídem, de más de 9 metros de largo. Arreglo especial.		Volantes para maquinaria de me- nos de 2 metros de diámetro...	1
Omnibus, cada uno 5,000 kilo- gramos.			
Diligencias, cada una 5,000 ki- logramos.		<b>Y</b>	
Volantes para carreras, cada uno 1,500 kilogramos.		Yerbas medicinales N. E. ....	1
Carros para ferrocarriles urba- nos, cada uno 5,000 kilogra- mos.		Yeso .....	2
Carros y carretones comunes, cada uno 1,500 kilogramos.		Yeso mate .....	2
Cajas de carruaje y accesorios, embarcados separadamente..	A	Yugos y collares para bueyes, en bultos .....	1
		Yunques .....	2
		<b>Z</b>	
		Zaleas de borrego. [Véase pieles.]	
		Zapatos, en cajas .....	1
		Zarzamora. [Véase fruta fresca.]	
		Zarzaparrilla, en bultos .....	1
		Zinc, molduras de, en bultos .....	A
		Idem ídem, en armazones ó en cajas .....	1
		Idem, láminas de, en rollo .....	1
		Idem, ídem, en cajas .....	2
		Idem, barras ó planchas .....	2
		Zumaque. [Véase cera vegetal.]	

Las tarifas de almacenaje y telegramas, constan en las páginas 389 y 390.

### RESULTADOS DE LA EXPLORACION.

Pasajeros, 4,870,	
Producto de pasajes .....	\$ 14,802 61
Carga, 94,726 toneladas.	
Productos diversos .....	„ 740,122 98
<b>Total producto .....</b>	<b>\$ 754,925 59</b>

Esta Empresa no tiene subvención.

### FERROCARRIL DE VIEZCA A SAN PEDRO.

#### LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 31 de Marzo de 1890.

El trayecto concedido á este ferrocarril fué de la Villa de Viezca y cruzando el ferrocarril Internacional Mexicano, á la Villa de San Pedro, con facultad de prolongar la línea hasta ponerla en conexión con el ferrocarril Central Mexicano, entre las estaciones de Torreón y Lerdo.

No se comenzó ningún trabajo.

Con fecha 26 de Junio de 1891, se declaró la caducidad de esta concesión.

### FERROCARRIL DE LOS VOLCANES.

#### LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 2 de Abril de 1890.

El trayecto acordado para este ferrocarril fué: partiendo del

Ixtacihuatl y pasando por el Popocateptl ó partiendo del Popocatepetl, y pasando por el Ixtacihuatl, á entroncar en un punto conveniente, ya con el ferrocarril Interocéanico, ó ya con el ferrocarril Mexicano.

No se comenzó ningún trabajo en este ferrocarril.

Con fecha 25 de Junio de 1891 se declaró la caducidad de la concesión.

### FERROCARRIL DE TEAPA A IXGUATAN.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 29 de Mayo de 1890.

El trayecto estipulado para este ferrocarril fué: de la Ermita de Teapa y pasando por Solusuchiapa y hacienda de Zacualpa al pueblo de Ixguatán.

No se hizo ningún trabajo.

Con fecha 26 de Junio de 1891, se declaró la caducidad de la concesión.

### FERROCARRIL DE MEXICO A TECOANAPA.

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 30 de Mayo de 1890.

Decreto de 9 de Junio de 1891.

El trayecto convenido para este ferrocarril es: partiendo de esta capital á Cuernavaca y de aquí al Estado de Guerrero por los límites de dicho Estado y de los de Puebla y Oaxaca hasta terminar en la barra de Tecoanapa, pudiendo prolongarse la línea hasta Palizada.

No se ha terminado aún ningún tramo de este ferrocarril.

### FERROCARRIL DE MEXICO A ZIHUATANEJO ó Zacatula.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 31 de Mayo de 1890.

El trayecto concedido para este ferrocarril es: de México al puerto de Zihuatanejo ó á la Boca de Zacatula, pasando por Toluca, Temascaltepec, Cutzamalá, Coyuca y Coahuayutla.

No se han comenzado los trabajos en este ferrocarril.

### FERROCARRIL DE TOLUCÁ A CUERNAVACA.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 5 de Junio de 1890.

El trayecto acordado para este ferrocarril es: partiendo de Toluca á Cuernavaca.

No se ha emprendido ningún trabajo en esta línea.

### FERROCARRIL DE LOS TERRENOS CARBONIFEROS De Piedras Negras al Internacional.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 7 de Junio de 1890.

El trayecto estipulado para este ferrocarril es: de un punto intermedio entre las estaciones de Piedras Negras y Nava, del ferrocarril Internacional, á la mina de carbón de piedra pèrte-

neciente á la Compañía, con facultad de prolongar la línea hasta la ciudad de Zaragoza.

No se han comenzado los trabajos.

### **FERROCARRIL DE MIXCALCO AL RANCHO. De Santa Cruz.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 13 de Junio de 1890.

Este ferrocarril tiene por objeto transportar fuera de la ciudad, toda clase de desechos y su desinfección. Su trayecto es de la plazuela de Mixcalco al Rancho de Santa Cruz.

Se han construído de este ferrocarril 4 kilómetros 450 metros

Siendo el destino de esta vía el que se ha indicado, no existe tráfico de pasajeros y carga.

Esta Empresa no tiene subvención.

### **RAMALES DE FERROCARRILES EN EL ESTADO De Michoacán.**

LEYES DE CONCESION RELATIVAS.

Decreto de 18 de Diciembre de 1890.

Decreto de 9 de Junio de 1891.

El objeto de esta concesión es de que se establezca un sistema de ramales de ferrocarriles, partiendo de un punto del ferrocarril Nacional Mexicano entre Morelia y Pátzcuaro, uniendo los distritos de Pátzcuaro, Tacámbaro, Uruápam, Ario y Apatzin gán, para explotar sus bosques y otras riquezas.

No se han emprendido los trabajos en estas línea.

### **FERROCARRIL DE TUXTLA A CUIPIA.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 19 de Diciembre de 1890.

El trayecto fijado para este ferrocarril, fué de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez á Cupia, con facultad de prolongar la línea hasta San Bartolomé.

No se emprendió ningún trabajo en esta línea.

Con fecha 1º de Agosto de 1891, se declaró la caducidad de la concesión.

### **FERROCARRIL DEL SALTILLO A UN PUNTO Del Internacional.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 20 de Diciembre de 1890.

El trayecto señalado para este ferrocarril es: del Venábito ó Jaral, estaciones del ferrocarril Internacional Mexicano, ó de un punto intermedio entre ellas, á la ciudad del Saltillo.

No se han comenzado aún los trabajos en este ferrocarril.

### **FERROCARRIL CARBONIFERO DE OAXACA.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 20 de Abril de 1891.

El trayecto acordado á este ferrocarril es el siguiente:  
De la ciudad de Puebla á un punto conveniente del Río Verde, pasando por Huajuápam ó un punto del Distrito de este nombre; con facultad de construir ramales á los yacimientos de carbón y criaderos de fierro.

No se han comenzado los trabajos en este sistema de ferrocarriles.

### FERROCARRIL DE MEXICO AL LIMITE DEL DISTRITO FEDERAL POR GUADALUPE HIDALGO.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 8 de Mayo de 1891.

El trayecto de este ferrocarril está definido de la manera siguiente:

De la calzada de Nonoalco, esquina de la calle Norte 4, hacia el Norte hasta el límite del Distrito Federal, pasando por la ciudad de Guadalupe Hidalgo.

No se ha emprendido trabajo alguno en esta línea.

### FERROCARRIL DE TREVIÑO AL PACIFICO.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 11 de Mayo de 1891.

El trayecto de las líneas concedidas para este ferrocarril, es como sigue.

I. De la estación del Venadito, del Ferrocarril Internacional Mexicano á Sierra Mojada y un punto del Ferrocarril Central, conectando también con el de Topolobampo.

II. De un punto entre las estaciones de Cadereyta Jiménez y Monte Morelos del Ferrocarril de Monterrey al Golfo á un punto del Río Bravo entre Laredo y Guerrero.

III. De un punto entre las estaciones de Linares y Villagrán del citado ferrocarril á los minerales de San Carlos y San Nicolás, con facultad de ir á la Laguna Madre y Soto la Marina.

No se ha comenzado aún la construcción.

### FERROCARRIL EN EL DISTRITO FEDERAL, EMPLEANDO LA ELECTRICIDAD COMO MOTOR.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 18 de Mayo de 1891.

No se determinó trayecto ninguno para estos ferrocarriles.

No se comenzo ningún trabajo en las referidas líneas.

Con fecha 4 de Septiembre de 1891, se declaró la caducidad de la concesión.

### FERROCARRIL DE MEXICO A COYOACAN.

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 20 de Mayo de 1881.

El trayecto asignado á este ferrocarril es: de la Garita Ocampo de esta capital al barrio de San Francisco Cuautla del pueblo de Coyoacán.

No se ha comenzado aún la construcción de este ferrocarril.

**FERROCARRIL DE TEAPA A SOLUSUCHIAPA.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 4 de Junio de 1891.

El trayecto señalado para este ferrocarril, es como sigue:

De un punto conveniente sobre la margen izquierda del río de Teapa y pasando por el pueblo de Ixtapangajoa al pueblo de Solusuchiapa, pudiendo prolongarse esta línea hasta la mina de Santa Fé en el departamento de Pichucalco; con un ramal así mismo desde la margen derecha del río expresado á la ciudad de Teapa.

No se ha comenzado aún ningún trabajo en este ferrocarril.

**FERROCARRIL DE CIUDAD PORFIRIO DIAZ  
A MONTERREY.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 4 de Junio de 1891.

El trayecto acordado para este ferrocarril, es como sigue:

Partiendo de Ciudad Porfirio Díaz y cruzando el Ferrocarril Nacional Mexicano entre Lampazos y Bustamante; pasando por Cerralvo, á la ciudad de Monterrey.

No se ha comenzado aún ningún trabajo.

**FERROCARRIL DE MEXICO AL LIMITE DEL DISTRITO  
FEDERAL POR GUADALUPE HIDALGO.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 5 de Junio de 1891.

El trayecto convenido para este ferrocarril es: partiendo de la calle Norte 4 de esta Capital, al límite del Distrito Federal, pasando por la ciudad de Guadalupe Hidalgo.

No se ha comenzado aún ningún trabajo en este ferrocarril.

**FERROCARRIL METROPOLITANO DE CINTURA.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 30 de Junio de 1891.

El trayecto que se fijó á este ferrocarril es el siguiente: Partiendo del lado Norte del límite del Bosque de Chapultepec, y pasando por el lado Norte de la ciudad para llegar á las garitas de San Lázaro, Niño Perdido y la Piedad, á terminar en el punto de partida. Una línea de circunvalación al Sur de la expresada, y una línea de comunicación con la estación del Ferrocarril Central.

No se ha construído aún ningún kilómetro de este ferrocarril.

**FERROCARRIL DE CUNDUACAN A PARAISO  
Y DE LA ERMITA A TEAPA.**

LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 21 de Noviembre de 1891.

El trayecto que deben seguir las líneas de este ferrocarril, es como sigue:

I. De la Ermita á la ciudad de Teapa.

II. De Paraíso á Cunduacán, pudiendo prolongarse hasta la costa para que termine en la barra de Dos Bocas ó en la de Chiltepec.

No se han comenzado los trabajos en estas líneas.

## FERROCARRIL DE TOLUCA A TENANGO.

### LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 24 de Noviembre de 1891.

El trayecto señalado á este ferrocarril es: entre Toluca y Tenango, pudiendo establecerse ramales á Santiago Tianguistengo y Calimaya.

No se han comenzado las obras de este ferrocarril.

## FERROCARRIL DE APAMA LA VILLA DE CAZONES.

### LEY DE CONCESION RELATIVA.

Decreto de 19 de Diciembre de 1891.

El trayecto estipulado para este ferrocarril es el siguiente:  
Partiendo de un punto de conexión con el ferrocarril Mexicano en Apam y atravesando la Sierra de Puebla, á Túxpam, Nautla, Barra de Cazones ú otro punto conveniente de la Costa Oriental de la República.

No se ha comenzado ningún trabajo en esta línea.

SECCION 2ª, MAYO 24 DE 1893.

Vº Bº,

E. Velasco.

JEFE DE LA SECCION.

Manuel Velázquez de León,

OFICIAL PRIMERO.

## ADELANTO ANUAL DE LOS FERROCARRILES.

Años.	FERROCARRILES.	Kiloms. Metros.		Pasajeros.	Carga.		Productos.	OBSERVACIONES.
		Kiloms.	Metros.		Ton.	Kilb.		
1873	Mexicano .....	510	750	476,287	150,473	812	\$ 1,880,900	88
"	Distrito Federal .....	38	788	3,760,653	.....	.....	248,769	02
"	Veracruz á Alvarado .....	15	410	.....	.....	.....	.....	.....
"	Nacional Mexicano .....	13	300	247,547	.....	.....	17,423	65
	Sumas .....	578	248	4,484,487	150,473	812	\$ 2,097,104	55
1874	Mexicano .....	511	750	459,601	121,935	229	\$ 2,354,845	49
"	Distrito Federal .....	46	468	3,088,808	.....	.....	269,905	82
"	Veracruz á Alvarado .....	15	410	.....	.....	.....	.....	.....
"	Nacional Mexicano .....	13	300	584,075	298	860	40,744	87
	Sumas .....	586	928	4,132,484	122,234	089	\$ 2,665,496	18
1875	Mexicano .....	569	250	267,776	136,632	065	\$ 2,446,555	46
"	Mérida á Progreso .....	16	000	.....	.....	.....	.....	.....
"	Distrito Federal .....	48	748	3,597,197	.....	.....	309,892	35
"	Veracruz á Alvarado .....	15	410	.....	.....	.....	.....	.....
"	Nacional Mexicano .....	13	300	486,788	221	140	43,248	32
	Sumas .....	662	708	4,351,761	136,853	205	\$ 2,799,696	13